

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Introducción

El Código de Ética se define como el documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una organización, el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

La definición de *“La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”*

Por lo tanto, el Código de Ética del Auditor describe una serie de principios significativos para el ejercicio de la auditoría interna, y de Reglas de Conducta que refieren el comportamiento que se espera de los auditores internos, busca guiar la conducta ética en el trabajo de auditoría y determinar, así, un nivel mínimo de calidad para su ejercicio.

El contar con un Código de ética para la Oficina de Control de Gestión, es necesario y apropiado, pues su propósito es el de promover una cultura ética de los servidores que ejercen la labor de auditoría en la Universidad del Tolima.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética de la Universidad del Tolima abarca mucho más que la definición de auditoría interna, llegando a incluir dos componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

El propósito del Código de Ética de la Universidad del Tolima es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

El Código de Ética junto al Marco Internacional para la Práctica Profesional y otros pronunciamientos emitidos por el Instituto Internacional de Auditoría, proveen orientación a los auditores internos para servir a los demás. La mención a los "auditores internos" se refiere a los funcionarios adscritos a la Oficina de Control de Gestión de la Institución, quienes, por competencia y funciones del cargo, proveen servicios de auditoría interna en la Universidad.

1. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código de Ética se aplica tanto a los individuos como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna.

En el caso que los funcionarios adscritos a la Oficina de Control de Gestión de la Institución demuestren incumplimiento del Código de Ética, será evaluado y administrado de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Administrativos de la Universidad. El hecho de que una conducta particular no se halle

contenida en las Reglas de Conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito, y, en consecuencia, puede hacer que se someta a acción disciplinaria del funcionario.

2. PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

2.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

2.2 Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

2.3 Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

2.4 Competencia

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

3. REGLAS DE CONDUCTA

3.1 Integridad

Los auditores internos:

- Desempejarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

3.2 Objetividad

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

3.3 Confidencialidad

Los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

3.4 Competencia

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

4. VALORES INSTITUCIONALES

Los Auditores Internos de la Oficina de Control de Gestión de la Universidad del Tolima, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados normativamente en la institución, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES

Para la realización exitosa de las Auditorías Internas, la institución, los líderes de proceso y demás auditados deberán garantizar:

1. La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
2. Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
3. Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
4. Los directivos y responsables del proceso, procedimiento o actividad a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

Parágrafo: Los servidores públicos formados como auditores internos deberán asegurar:

- a) La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- b) Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- c) Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la institución o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- d) Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- e) Documentar las actividades de Auditoría.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Los Auditores Internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código. Para ello, el Auditor responsable notificará por escrito al Jefe de la Oficina de Control de Gestión y al CICC, las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes, conforme a la naturaleza del mismo.

7. MARCO LEGAL Y TÉCNICO

- 7.1 Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

- 7.2 Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- 7.3 Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- 7.4 Decreto 943 de 2014 - compilado en el Decreto 1083 de 2015, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- 7.5 Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna; así mismo la adición referida a los Instrumentos de Auditoría, según el Art. 16 (mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015).

ESTE CÓDIGO HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Universidad del Tolima”.

Fuente: Para el presente modelo de estatuto de Auditoría se adaptaron los contenidos de:

- Adaptados y tomados Caja de Herramientas publicada por el DAFP.
- Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Actividad de Auditoría Interna. Instituto Internacional de Auditoría - IIA

| | | |
|-----------------|--|---|
| Proyectó | Equipo Trabajo Oficina Control de Gestión. EMCB-Jefe OCG; ERM-Profesional OCG |  |
| Revisó | Oficina Asesoría Jurídica. ALG – Jefe AJ Comité Institucional de Coordinación de Control interno – CICCI. | Oficio 1.2-102 Feb. 5/21 Acta 02. Mar. 17/21 |
| Aprobó | Rectoría. OMP-Rector | Res. 268/21 Mar. 17/21 |